

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**9810** MURCIA.

#### EDICTO

Doña Concha Ruiz García, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncio:

Que en el procedimiento número 434/2008, por auto de fecha 9 de febrero de 2008, dictado por la Ilustrísima Señora María Dolores de Las Heras García, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Murcia; se ha declarado en concurso Voluntario por el trámite Abreviado a la mercantil deudora Pavimentaciones Jiménez, Sociedad Limitada, con domicilio en Camino del Badén, s/n, Km 1.5 de Murcia, con CIF B-30.169.494 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el domicilio anteriormente reseñado, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1º.- Que el referido concursado conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

2º.- Se nombra administrador concursal único al Economista Don Emiliano Carrillo Fernández.

3º.- Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avenida Primero de Mayo número uno, Edificio Torres Azules, Torre A, planta primera, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

4º.- Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 9 de febrero de 2008.- La Secretario Judicial.

ID: A090018843-1